

Anexo N° 01-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE TOTORA - GERENCIA OPERACIONAL		
Actividad del POI:	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD AL USUARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN URBANA DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA		
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE 01 MOTOR Y ACCESORIO DE REJA AUTOMÁTICA HUBER DE LA PTAR TOTORA.		
Descripción de la necesidad / CMN	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, AGREGADOS Y OTROS PARA EL DPTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE TOTORA		
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)			
Adquisición de 01 motor y accesorios de reja automática Huber, el cual permitirá garantizar la operatividad en la retención de residuos sólidos eficientemente y acondicionar el agua residual para los procesos de tratamiento primario y secundario.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)			
Adquisición oportuna de 01 motor y accesorios de reja automática Huber de la PTAR Totora			
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN			
La adquisición oportuna de 01 motor y accesorio de reja automática Huber de la PTAR Totora se orienta a garantizar la retención eficiente y constante de los residuos sólidos del afluente de las aguas residuales.			
IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR			
Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	pcs	Motor BK40-70VH c/freno. 1.50 kw	Para reja automática Huber
2	pcs	Rodamiento Eje RVFW 40 S	Para reja automática Huber
2	pcs	Rodamiento brida RVFW 50 S	Para reja automática Huber
V. GARANTÍA COMERCIAL			
Mínima de 12 meses, contabilizado a partir de la conformidad de entrega de las herramientas. Entiéndase por garantía a la cobertura total post-venta, para corregir los defectos de los originados por fallas de fábrica o fallas ajenas al uso normal o habitual, no detectables al momento de otorgar la conformidad.			
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/PERFIL DEL CONSULTOR			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedor (vigente) de corresponder. ➤ Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente (activo y vigente). 			



- No estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada).
- No tener impedimento para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada).
- Contar con experiencia en comercialización y/o instalación de equipos de rejillas automáticas.

VII. SEGURO

No corresponde.

VIII. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

8.1. Lugar de prestación del servicio

Los bienes adquiridos serán entregados en el almacén central de SEDA AYACUCHO, sito en el Jr. Venezuela S/N° San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, en horario de oficina. referencia; frente a ESSALUD Huamanga.

8.2. Plazo

El contratista deberá entregar los bienes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días calendario contado desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra; la recepción será realizada por el responsable de almacén.

8.3. Forma de pago y condiciones de pago

El pago será mediante **pago único** después de recepcionado y verificado la cantidad y cumplimientos de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

Para efectos del pago de la prestación ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén central y/o quien haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitido la conformidad de la prestación efectuada, con el visto bueno de la Gerencia Operacional.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión.

8.4. Conformidad

La conformidad será otorgada por el departamento de Tratamiento de Aguas Servidas de Totorá con el visto bueno de la Gerencia Operacional.

En caso se detecte algún inconveniente por el bien proveído, el contratista se obligará a solucionar lo requerido en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios de recibida la notificación y/o comunicación.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 de DS 009-2025-EF.

XI. PENALIDADES (Obligatorio)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$



Para plazos menores o iguales a 60 días $F = 0.40$
Para plazos mayores a 60 días $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. Siendo el monto máximo el 10% del monto vigente del contrato.



XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATADO, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



XIII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIV. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009- 2025- EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servidor aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la ley 32069, concordante con el

numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025- EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS.009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la ley 32069, indica que “la conducta de las participes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la edición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes”.

c. Solución de controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art.229 y el art. 68 del DS. 009-2025- EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, la cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios. La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento., el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

XVI. SANCIONES

Son infracciones administrativas posibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley N°32069





XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009- 2025- EF.
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2025.

Ayacucho, 05 de mayo del 2026.

SERVICIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
BLGO. CESAR ANAYA HUARCAYA
CBP. 11635
JEFE OPTO. DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

.....
Nombre, firma y sello del área usuaria

SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
.....
Ing. Edwin Rodríguez Quiroga
GERENTE OPERACIONAL (e)

.....
Nombre, firma y sello de la gerencia